

opi Ciudad
B.O.P.
N.º 150 - 2 julio

5976/3

235



RESPONSABILIDADES POLITICAS

+

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.796

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.104

7663

CONTRA

LUIS ABAD LAS GUILERIS

Tardienta.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: **D. Norberto Asín Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Alvarez Iglesias**

SECRETARIA DE ECONOMIA

L

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2795

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. LUIS ABADIA GUIZERIS, propietario, vecino de Tardienta, huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940.



J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGÓN

DECLARACION DE LA SITUACION ECONOMICA

Yo, Sr. D. [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], con D.N.I. nº [D.N.I.], en calidad de [Cargo], de la [Entidad], declaro que la situación económica de la [Entidad] es [Situación], y que los datos que se detallan a continuación son ciertos y veraces.

Los datos que se detallan a continuación son los que se han obtenido de los libros de cuentas de la [Entidad] correspondientes al ejercicio de [Ejercicio], y que han sido comprobados y verificados por el [Cargo], de la [Entidad], en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el [Cargo], de la [Entidad].

Los datos que se detallan a continuación son los que se han obtenido de los libros de cuentas de la [Entidad] correspondientes al ejercicio de [Ejercicio], y que han sido comprobados y verificados por el [Cargo], de la [Entidad], en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el [Cargo], de la [Entidad].

Los datos que se detallan a continuación son los que se han obtenido de los libros de cuentas de la [Entidad] correspondientes al ejercicio de [Ejercicio], y que han sido comprobados y verificados por el [Cargo], de la [Entidad], en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el [Cargo], de la [Entidad].

Los datos que se detallan a continuación son los que se han obtenido de los libros de cuentas de la [Entidad] correspondientes al ejercicio de [Ejercicio], y que han sido comprobados y verificados por el [Cargo], de la [Entidad], en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el [Cargo], de la [Entidad].

Los datos que se detallan a continuación son los que se han obtenido de los libros de cuentas de la [Entidad] correspondientes al ejercicio de [Ejercicio], y que han sido comprobados y verificados por el [Cargo], de la [Entidad], en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el [Cargo], de la [Entidad].

DON CRISTOBAL BUÑUEL SARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Valor aproximado de bienes que posee	OBSERVACIONES
---------	---------	--	--------------------------------------	---------------

TARDIENTA-LUIS ABADIA GUISERIS

Miembro Comité Provincial de 60.000 ptas.-Huído a Francia

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la línea.- F.A.yO.- El Comandante del Puesto.- Antonio Agunelos.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra Luis Abadía Guiseris expido la presente en Saragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristobal Buñuel Sarra

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARABIA
 FROM THE SECRETARY OF THE ARABIA
 SUBJECT: ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARABIA
 FROM THE SECRETARY OF THE ARABIA
 SUBJECT: ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

[Handwritten signature]



ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Luis Abadía Guisoris, propio-
tario, vecino de Tardienta, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Jlueca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.- Cristóbal
Barruel.- Rubricados.



Es copia
El Secretario
[Handwritten signature]

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

10

[Handwritten scribbles and illegible text]

SECRET

SECRET

PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *Enero*⁴
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*
Asini

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *José Abadía Prietas* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munus

Esteban Soule
este.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Soule

11
11

1106

SECRETARIA
de
GOBIERNO

A

Los informes que se tienen del que fué vecino de ésta Villa LUIS ABADIA GUISERIS es de que antes del 18 de Julio de 1936, se distinguió por sus ideas extremistas. Mas tarde se afilió en la U.G.T por la que hizo activa propaganda.

Desde el primer momento, y como uno de las más destacados dirigentes de izquierdas de la localidad se opuso al Movimiento, haciendo guardias armado en la estación del f.c. donde prestaba sus servicios como ferroviario. Conducta deplorable.

Pertenece á la clase baja de la villa, no tiene bienes á su nombre siendo presunto heredero de los de sus padres cuyas fincas tendran un valor aproximado á 40.000 ptas para siete hermanos. Tiene á su cargo esposa y dos hijos, y todos ellos de encuentran en ignorado paradero.

Tardienta á 5 de febrero de 1941.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

los indios que se tienen en las
de esta villa para que se les
del 10 de Julio de 1930, se dirigieron por
estas extremidades. Las tarde se salió en la
por la que hizo activa presencia.
desde el primer momento, y como uno de las
más destacadas actividades de las labores de la
tarea se como el movimiento, haciendo que las
tarea en la estación del F.C. donde se
tarea como representante, conducto de
Tercera a la clase de la villa de
tarea para a su nombre siendo presente
de los de sus labores que se encuentran en
aproximada a 40.000 para ser de las
ne a su cargo y con hijos, y todos ellos de
elementos de la zona.

El presente a los efectos de la ley.

M. A. GARCIA

1104

SALUDO A FRANCO:



[ARRIBA ESPAÑA!]

A.

6

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ref. Exp. núm.....

Reg. Sal. núm.....

JEFATURA LOCAL

DE

TARDIENTA

Los informes que se tienen del que fué vecino de ésta Villa LUIS ABADIA GUIZERIS es de que antes del 18 de Julio de 1936, se distinguió por sus ideas extremistas. Mas tarde se afilió en la U.G.T por la que hizo activa propaganda.

Desde el primer momento, y como uno de las más destacados dirigentes de izquierdas de la localidad se opuso al Movimiento, haciendo guardias armado en la estación del f.c. donde prestaba sus servicios como ferroviario. Conducta deplorable.

Pertenece á la clase baja de la villa, no tiene bienes á su nombre siendo presunto heredero de los de sus padres cuyas fincas tendran un valor aproximado á 40.000 ptas para siete hermanos. Tiene á su cargo esposa y dos hijos, y todos ellos de encuentran en el estado paradero.

Expedienta á 5 de Febrero de 1941.

EL JEFE LOCAL





SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

PROPOSTA DE LEI Nº 10.000

DE 1954

Art. 1º - Fica instituído o cargo de Secretário de Economia e Finanças, com a seguinte atribuição:

Art. 2º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 3º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 4º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 5º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 6º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 7º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 8º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 9º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.

Art. 10º - O cargo de Secretário de Economia e Finanças será exercido pelo Sr. [nome], nomeado pelo Governador do Estado de Sergipe, em virtude de sua qualificação e experiência, e terá o prazo de mandato de [prazo] anos, contados a partir da data de sua nomeação.



En cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual, en el que interesa informes político-sociales del vecino de esta localidad, Luis Abadía Guiseris, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

1º.-Pertenece a izquierda republicana, manteniendo su afiliación hasta el 18 de julio y distinguiéndose en propagandas en conversaciones.

2º.-En las últimas elecciones votó la candidatura de izquierda republicana.

3º.-Estaba sindicado a la U.C.T. hasta el 18 de julio siendo igualmente destacado por sus propagandas.

8º.-Se opuso al Movimiento, haciendo guardias por el pueblo armado y voluntario y colaborando con los dirigentes rojos.

9º.-Se encuentra en Francia desde la liberación de Cataluña.

11º.-Conducta personal, mala.

12º Pertenece a la clase baja de la localidad; valor global de sus bienes, presunto heredero de unas 40.000 pts entre 7 hermanos; personas a su cargo, esposa y 2 hijos de 2 a 5 años y se encuentran todos en Francia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tardienta 26 de enero de 1.941

El Comandante del puesto

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

H U E S C A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

DON ISIDRO ALVAREZ IGLASIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO AS IN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N°1091 instruido contra ENRIQUE ALLUE ESCARTIN, obra escrito del Cura Parroco de Tardienta que copiado en la parte interesante, dice:

" Certifica, que lleva relativamente poco tiempo al cargo de esta Parroquia, cuyo archivo fué totalmente destruido y sus dos sacerdotes vilmente asesinados; le son desconocidas los inculcados en la adjunta lista y por lo tanto ignora su actuación antes y despues del G.M.N. así como si perteneciera a la clase ~~media~~ alta, baja y media de esta localidad y demas extremos pedidos."

Y para conste su unión al procedimiento seguido contra LUIS ABADIA GUIXERIS expido el presentexpres-
~~minucion~~ con el V. B. de S.S. en Huesca a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.

El Juez Instructor

M. Asua

El Secretario

Isidro Alvarez

[Faint, illegible handwritten text]

Auto. - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Don Madial Guisot* es responsable polític

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munintca

Sebastián

Sebastián

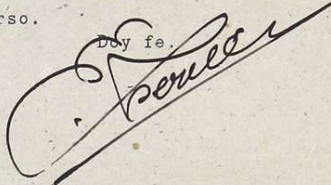
Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en-cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 103 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a diagonal line. The signature is cursive and appears to be a name, possibly 'Pereira'.

Diligencia.- En Huesca a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de la vecindad del encartado para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes y datos de familia. Doy fé.

Juan Andrés

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Land", written over a horizontal line.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Land", written over a horizontal line.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 7.663

Responsable
Luis Abadías Guixeria

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3 julio 1.945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA,



Sr. Juez de Instrucción de Huesca

3 Julio 1955

555.7

Ministerio de Agricultura



VIDENCIA DEL JUEZ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos
SEÑOR BERENA VELLOSO) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practi-
cándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.S^a Doy fé.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumple. Doy fé.

[Large handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

MUY URGENTE

274
+

De orden de S. S. *, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Luis Abadías Guiteris*.

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requíeráse al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 8 JUN. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Sr. Juez de *Criminal*

de Bardienta

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. BORDERIAS MARCEN.= Tardienta veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase lo ordenado en la prece ente carta Orden, practiquese cuanto se interesa y verificado que sea devuelvase a su procedencia por el mismo conducto recibido, dejando nota.

Lo manda y firma SS^a y doy fe.

El

El Secretario

DILIGENCIA.= Tardienta 30 de Junio de 1.946.= En este dia yo el Secretario notifiqué el contenido de la precedente carta-orden a la madre del interesado Doña Agueda Guiseris Lopez, representante legítima del mismo, manifiesta quedar enterada y firma la presente de que doy fe.

Notificada

El Secretario

Agueda Guiseris

Otra.= Cumplimentada se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibido dejando nota al número 428 de su salida; doy fe.

El Secretario

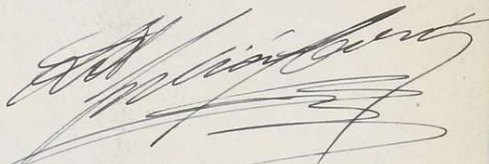


PROVIDENCIA DEL JUEZ } HUESCA

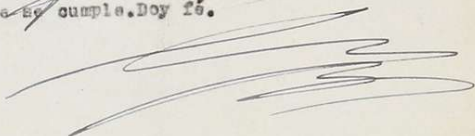
Sr. Serena } a trece
de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y seis

La anterior carta orden cumplimen
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mando y firma S S^a; doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.



Hiligencia } Publicad el edicto or el boletín oficial
de la Provincia el día dos de julio del no-
cientos cuarenta y seis. J. J. J.

E. 9.493.754